



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00070-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0382**

En atención al escrito que antecede y considerando que con el mismo el demandante cumple con la obligación establecida en el artículo 245 del CGP, entendiendo el despacho que a la fecha no tiene en su poder el original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Conjunto Residencial y Comercial la Plazuela y desconoce su paradero, así las cosas subsanadas también las demás falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se librará mandamiento de pago, en la forma en que se considera legal, pues conforme Reglamento de Propiedad Horizontal las cuotas extraordinarias tendrá como fecha de vencimiento dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su decreto (Artículo 36 Escritura Pública No. 252 del 4 de febrero de 2013 de la Notaria Tercera del Circulo de Notarios de Armenia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago dentro de este PROCESO EJECUTIVO a favor del Conjunto Residencial y Comercial la Plazuela en contra de Gloria Isabel Gamboa Velasco por las siguientes sumas de dinero:

1. la suma de un millón quinientos veintiocho mil (\$1.528.000) por concepto de capital de las cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar así:

MES DE CUOTA	INICIO DE MORA	CAPITAL
MAYO DE 2019	11 DE MAYO DE 2019	\$ 133.000
JUNIO DE 2019	11 DE JUNIO DE 2019	\$ 155.000
JULIO DE 2019	11 DE JULIO DE 2019	\$ 155.000
AGOSTO DE 2019	11 DE AGOSTO DE 2019	\$ 155.000
SEPTIEMBRE DE 2019	11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 155.000
OCTUBRE DE 2019	11 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 155.000
NOVIEMBRE DE 2019	11 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 155.000
DICIEMBRE DE 2019	11 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 155.000
ENERO DE 2020	11 DE ENERO DE 2020	\$ 155.000
FEBRERO DE 2020	11 DE FEBRERO DE 2020	\$ 155.000
TOTAL		\$ 1.528.000

2. Por los intereses de mora causados a la tasa máxima legal desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

3. Por concepto de capital e interés de mora a la tasa máxima legal de las cuotas de administración ordinarias que en lo sucesivo se causen, con fecha de vencimiento el 11 de cada mes y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por concepto de capital e interés de mora a la tasa máxima legal de las cuotas de administración extraordinarias que en lo sucesivo se causen, con fecha de vencimiento dentro de los 30 días siguientes a su decreto y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquesele a la parte ejecutada este auto y entéresele de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor. En el acto de notificación se le hará entrega de copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Doctor Juan Manuel Villamil.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JueZ

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64ed9702b091b1a2f5272c15d6a3203915d37a939a770a9fa390206f025b31f0

Documento generado en 22/07/2020 08:52:16 a.m.